

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**ACUERDO GENERAL**

**TRIJEZ-AG-004/2025**

**ACUERDO GENERAL, POR EL QUE SE HABILITA A LA COORDINADORA DE PONENCIA LICENCIADA DIANA GABRIELA MACÍAS ROJERO, COMO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, DEL 5 AL 13 DE ABRIL DEL AÑO 2025.**

**CONSIDERANDOS:**

**Primero. Autonomía del Tribunal.** Que el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>1</sup>, en relación con el 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>2</sup>, disponen que las Constituciones y leyes de los estados deberán garantizar que las autoridades encargadas de la organización de las elecciones, y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. De igual forma, se precisa que los órganos jurisdiccionales de las entidades federativas especializados en materia electoral, no estarán adscritos a los poderes judiciales de los estados.

Por su parte, en el artículo 42, apartado A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con el artículo 5, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado<sup>3</sup>, se establece que este Tribunal es la autoridad jurisdiccional especializada en materia electoral dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio de carácter permanente y con plena autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, que sus funciones las deberán cumplir con estricto apego a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, objetividad, legalidad, máxima publicidad, objetividad y probidad.

**Segundo. Integración y funcionamiento.** El artículo 42, apartado A, párrafo segundo, de la constitución local, en relación a los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica, establecen que el tribunal se integrará por cinco magistrados, la Secretaría General de Acuerdos, dicho órgano jurisdiccional funcionará en Pleno y sus resoluciones se acordarán por unanimidad o mayoría de votos.

En ese sentido, el diverso artículo 3, fracción III, del Reglamento Interno dispone que el Tribunal, cuenta con una Secretaría General de Acuerdos.

**Tercero. Atribuciones del Pleno.** De conformidad con los artículos 17 de la Ley Orgánica, y 4, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas<sup>4</sup>, entre las diversas atribuciones del Pleno se encuentran la de conocer en forma definitiva e inatacable los Juicios de Nulidad Electoral, Recurso

<sup>1</sup> En adelante Constitución Federal

<sup>2</sup> En adelante LGIPE

<sup>3</sup> En adelante Ley Orgánica

<sup>4</sup> En adelante Reglamento Interior.

de Revisión, los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, los Juicios de Relaciones Laborales, así como expedir los **acuerdos generales**, necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal.

**Cuarto. La Secretaría General de Acuerdos.** En términos de los artículos 14 y 15 del Reglamento Interior, deberá de cumplir con los requisitos establecidos y del artículo 48 de la Ley Orgánica, la Secretaría General de Acuerdos, es el órgano interno permanente encargado del despacho de los asuntos jurisdiccionales, administrativos y operativos del Tribunal, dependerá del pleno y administrativamente de la Presidenta.

**Quinto. Atribuciones de la Titular de la Secretaría General de Acuerdos.** Conforme a los artículos 50 de la Ley Orgánica y 15 del Reglamento Interno, corresponde a quien desempeñe el cargo de titular de la Secretaría General de Acuerdos, entre otras, concurrir a la sesiones y reuniones del Pleno con voz informativa y dar fe de los acuerdos; dar fe de las actuaciones en que intervenga el Pleno y su Presidente, efectuar las certificaciones necesarias de las sentencias; autorizar con su firma las actas, documentos y correspondencia, así como expedir las constancias y certificaciones que el Pleno y la ley le encomienden, verificar el quórum legal de las sesiones del Pleno, dar cuenta de los asuntos a tratar, tomar las votaciones y dar a conocer el resultado de las mismas; publicar en los estrados del Tribunal la lista de los asuntos a tratar en las sesiones; dar trámite de inmediato a los asuntos en que se interpongan medios de impugnación en materia federal y su envío a la autoridad correspondiente, en su tiempo; firmar junto con la Presidenta, todos los acuerdos y actos que se emitan.

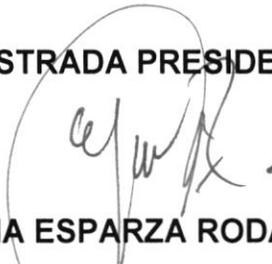
**Sexto. Designación de la Secretaria General de Acuerdos en funciones.** Ahora bien, toda vez que mediante oficio TRIJEZ-SGA-508/2025, la Secretaria General de Acuerdos Maricela Acosta Gaytán, actual Secretaria General de Acuerdos solicitó días de vacaciones pendientes por disfrutar, de los que se encuentran contemplados del **sábado 5 al domingo 13 de abril** del año que transcurre, al ser necesario continuar con las actividades jurisdiccionales de este órgano, lo conducente es designar a una secretaria o u secretario en funciones y toda vez que la licenciada **Diana Gabriela Macías Rojero** reúne los requisitos para desempeñarse como Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, se autoriza su habilitación temporal en dicho cargo.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículo 42, apartado C, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 48, 49, 50 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas; 4, fracción II, 7 inciso c), 14 y 15 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, se **ACUERDA** lo siguiente:

**ÚNICO.** Se habilita a la licenciada **Diana Gabriela Macías Rojero**, como **Secretaria General de Acuerdos en funciones** del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, del 5 al 13 de abril del presente año.

Así lo acordaron y firman por unanimidad de votos, de las Magistradas y Magistrado que integran el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, el cuatro de abril de dos mil veinticinco, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

**MAGISTRADA PRESIDENTA**



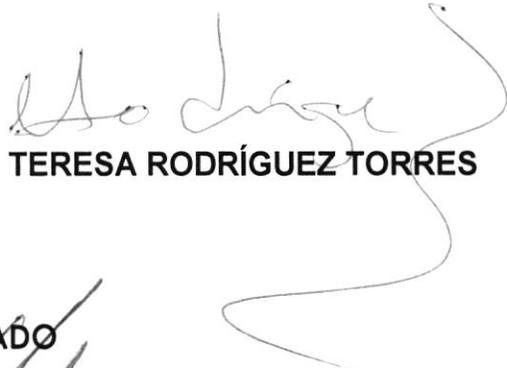
**GLORIA ESPARZA RODARTE**

**MAGISTRADO**



**ROCÍO POSADAS RAMÍREZ**

**MAGISTRADA**



**TERESA RODRÍGUEZ TORRES**

**MAGISTRADO**



**JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**



**MARICELA ACOSTA GAYTÁN**

**T** TRIJEZ  
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE ZACATECAS

**CERTIFICACIÓN.** La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, hace constar que las firmas plasmadas en la presente foja, corresponden al Acuerdo General TRIJEZ-AG-004/2025, de fecha cuatro de abril de dos mil veinticinco. Do y fe.

**T** TRIJEZ  
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE ZACATECAS

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Guadalupe, Zacatecas, cuatro de abril de dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, párrafo tercero y 28, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; y en cumplimiento al **Acuerdo General** del día de la fecha, signado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, siendo las trece horas con veinte minutos del día en que se actúa, el suscrito actuario lo **notifico**, a las partes y demás interesados; mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia certificada del acuerdo en mención, constante en dos fojas. **DOY FE.**

ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

LIC. LUIS JULIÁN RUEDA GONZÁLEZ

